Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 30 de Octubre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS



TOMO CLXIII
NÚMERO
144 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

V VARIOS.

▪ AVISOS.

AVISO AL PÚBLICO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 26. SE DESIGNA COMO NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE, AL LIC. ARICK ESCAMILLA GÓMEZ. 5

▪ EDICTOS.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 747/2026. 6

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 527/2026. 7

JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 806/2026. 8

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1105/2026. 9-10

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 591/2024. 11

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 64/2026. 12-13

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 64/2026. 14-15

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 868/2025. 16

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 475/2006. 17

TOMO CLXIII
NÚMERO
144 II

Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 798/2025. **18-19**

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 14/2024. **20-21**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 440/2026. **22-23**

JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 931/2023. **24**

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 476/2026. **25**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 499/2023. **26**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 42/2024. **27-28**

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1119/2025. **29**

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 718/2025. **30**

JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 867/2022. **31**

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 945/2025. **32-33**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1005/2020. **34-35**

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 399/2022. **36-37**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1347/2026. **38**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 701/2026. **39-40**

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 4/2026. **41-42**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 315/2025. **43-45**

Sumario

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 949/2025. **46**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 66/2026. **47-48**

JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 205/2024. **49-50**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 567/2024. **51-52**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 475/2025. **53**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 516/2022. **54-55**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2925/2024. **56**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 436/2026. **57-58**

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 107/2026. **59**

JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 404/2026. **60**

NOTARÍA 26
GESTIÓN CONFIABLE

AVISO AL PÚBLICO

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 34, en relación con el artículo 45, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León, hago del conocimiento del público en general que mediante la patente otorgada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, con fecha 30-treinta de abril del año 2025-dos mil veinticinco, fui designado como Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 26-veintiséis, de la que es Titular el Licenciado **GUSTAVO ESCAMILLA FLORES**, con demarcación notarial en el Primer Distrito Registral y con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; patente que me fue entregada el día 19-diecinueve de octubre de 2026-dos mil veintiséis, por lo que a partir del día 27-veintisiete de octubre de 2026-dos mil veintiséis inicio mis funciones como Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 26-veintiséis, en los casos previstos por los artículos 42 y 43 de la citada Ley.

Las oficinas de la Notaría Pública Número 26-veintiséis se encuentran ubicadas en:

CALLE DR. JOSÉ LUNA AYALA
NÚMERO 204,
COLONIA SAN JERÓNIMO, C.P. 64640
MONTERREY, NUEVO LEÓN

TELÉFONOS
81 8676 8790
Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2026.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA No. 26
SUPLENTE
LIC. ARICK ESCAMILLA GÓMEZ
MONTERREY, NUE. • LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. ARICK ESCAMILLA GÓMEZ
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
NOTARÍA PÚBLICA No. 26

EDICTO

En fecha 14 catorce de octubre de 2026 dos mil veintiséis., se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado acumulado** a bienes de **María Concepción Salas García** y **Salvador Quiroz Maya**, denunciado por **Yuliana Yaneth Salas García, Salvador Quiroz Salas** y **Brenda Nallely Quiroz Salas,** bajo el número de expediente **747/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días,** contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 20 de octubre de 2026.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Licenciada Bertha María Serna Cisneros

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADERETA JIMENEZ, N.L.

EDICTO

En fecha 6 seis de agosto de 2026 dos mil veintiséis., se admitió a trámite **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Juan Humberto Valenciano Sosa.**, denunciado por **Hilda Esmeralda Cantú Cantú, Alan Humberto Valenciano Cantú y Juan Alberto Valenciano Cantú,** bajo el número de expediente **527/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días,** contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 20 de octubre de 2026.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y DE LO FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Licenciada Bertha María Serna Cisneros

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

E D I C T O

En fecha 15 quince de octubre del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado el juicio sucesorio de intestado a bienes de **Maria Rafaela Pineda de la Cerda**, quien falleció el día 18 dieciocho de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, formándose el Expediente número **806/2026**, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y El Porvenir** que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fe.

Linares, N.L., 26 de octubre del 2026.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. HOTNIEL GUTIERREZ GARCÍA.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

1

Número de Edicto 154110

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

En fecha 1 uno de octubre de 2026 dos mil veintiséis, se admitió en el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial 1105/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes José Rosales García y María Guadalupe Alcalá Reyes, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico "El Porvenir" que se edita en la Entidad, convocándose a los que se crean con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo ante esta autoridad en el término de 30 treinta días contados a partir del día de la publicación del edicto ordenado. Guadalupe, Nuevo León a 16 dieciséis de octubre de 2026 dos mil veintiséis.

Cecilia Carolina Zavala Rugerio
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACIONES

No. Edicto 154110 - AFA1F213-F3C8-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	CECILIA CAROLINA ZAVALA RUGERIO
	Cargo	C. Secretario
	ID	AEA1F213-F3C8-F111-BAC0-061022300097
Firma OCSP	# Serie	30303030313030303030303731383433533373537
	Fecha(UTC/MTY)	15/10/2026 11:49:36pm / 15/10/2026 5:49:36pm
	Sello	ZdDDyoP1JWxABxVfF2DKPcW88kp4Fvdc07xpbdq783fr4m8HZ//IBReTauV+XaMVkj17xyN G7mBww79Z4yRBAFKU+tS5MYxWybnal75Lnhla76X6LT0buaC104++Pp9GLmwcr0/YdOb z2Qn1Rel6REpRtAfYe/komrRUkkdlwEF8hVdC+miQ9Zs8pOrbUsiXxHHIDkkeCy5hmYT9Z oXL4n01QiukR7qrcRwn8RYx5bGNnfk8gVFlcd2vaCL233XbD1wAnXGvO9rgFErdmA4oiE5 5sVvE5FOc4gv9AIXNbb0ObZN+bJVywezcpbRiMpM5g7mlqmcdcOSoUrVSQUHWA==
	Fecha(UTC/MTY)	15/10/2026 11:49:39 PM / 15/10/2026 05:49:39 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=AEA1F213-F3C8-F111-BAC0-061022300097 # Serie 275106190557734646082654485476256902099002996253		

ACTUACIONES

No. Edicto: 154110 - AFA1F213-F3C8-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1637 30

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

C. RICARDO MORALES BARRON

En el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 624, 952, 954, 989 fracción -V-, 990, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114 y 1117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, el expediente judicial número 591/2024, relativo al juicio oral sobre Alimentos promovido por Sophie Catherine López Payen en representación de su menor hijo de iniciales J.C.M.L. en contra de Ricardo Morales Barrón; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazado la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 5 cinco días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase a la parte demandada para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARIO ADSCRITO
GESTION FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO
JUDICIAL DE LOS ESTADOS

LICENCIADA MARCELA CUEVA BELTRAN
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACION DE GESTION
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

ACTUACIONES

Orden No. 1627 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153994

Dirigido a: Gustavo Gallardo Guerra
Domicilio: Ignorado
Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 64/2026, relativo al juicio ordinario civil promovido por Carlos Alberto Montejano Enríquez, albacea de la sucesión a bienes de José María Montejano Luna, en fecha doce de marzo de dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veintisiete de julio de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento al demandado, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:153994 - 9BDA8A16-9AC2-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
	Cargo	C. Secretario
	ID	9ADA8A16-9AC2-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030303730313537313230330
	Fecha(UTC/MTY)	07/10/2026 9:57:21pm / 07/10/2026 3:57:21pm
	Sello	KRv4MDa31KK8pWyDYmhrywFXULWNncw8fudERei/2PsYAFnVq1OUuBSQAtE zIO4RZBd95CSn56HMCaS2694jrjI9Pf/oxn3CLylXmwo+UhJfm3OigjfOqxsOia5ZN 3LaTmLUp1xyPpAio7s6aNxaO7q23OcvJTqWZfsC1FWWMiU0+2uN4YDQ7Qg5 PtwWychSBxoOYzdO7smjuZsDFk0IYWpQlu5GaNlcQmuByo4eSfKfgrlOQVLVJJ Zd7GrA6VjNOfln7Znqs8kCsYOJuN9vFQG24sVvfRue639TnPnKDUXwdepVcaR2 Fm906IAbqlyYNH/SCGq+NsrJhIJGQ==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	07/10/2026 09:57:28 PM / 07/10/2026 03:57:28 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=9ADA8A16-9AC2-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 153994 - 9BDA8A16-9AC2-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1628 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153995

Dirigido a: Gilberto Gallardo Guerra
Domicilio: Ignorado
Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 64/2026, relativo al juicio ordinario civil promovido por Carlos Alberto Montejano Enríquez, albacea de la sucesión a bienes de José María Montejano Luna, en fecha doce de marzo de dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento al demandado, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.
JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:153995 - 70FCC850-9AC2-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
	Cargo	C. Secretario
	ID	6BFCC850-9AC2-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303037303135373132303O
	Fecha(UTC/MTY)	07/10/2026 9:59:05pm / 07/10/2026 3:59:05pm
	Sello	VvX3Ky3On4fe/atP7EKCD1Eo0PWW3XY3OFOt+DGMq2GmNTGgoJjpsnMWym 5bYA6jYJdsdbnbrGgSrZ7YwgC+0s+uUqfl8iAyBL5SJ9eleb4YheqIDp0/ZtQh8uGj NWiNy8VnsLjI3RMUEdbRpVhGaLFv0mAQAhdwD3VtprFVPNpCGksEZA9kU6xWi or2WRd6La9A22BSKVfmkuPTVCRbgDuBovfkSvVaDy6lKfeX5IwgfeDJVSh5PZktp CJMZ3w3kfMqw59pH64P2hT0EeS3oumn6Rlc20bqDcOwPKJ0Sq/0d5y59Bec6 w1FL8CE+98JfQCsPPXSML7BkX8BQNEw==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	07/10/2026 09:59:08 PM / 07/10/2026 03:59:08 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6BFCC850-9AC2-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 153995 - 70FCC850-9AC2-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Expediente: 868/2025
Asunto: El que se indica

E D I C T O

Al ciudadano Daniel Rodríguez Cavazos.
Domicilio: Ignorado.

Con fecha 22 veintidós de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial número **868/2025** al **juicio sucesorio testamentario a bienes de Yolanda Elva Cavazos Rosales**, ordenándose mediante auto de fecha 30 treinta de septiembre del presente año, notificar la admisión del presente asunto, al ciudadano **Daniel Rodríguez Cavazos**, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Boletín Judicial, Periódico El Porvenir y el Periódico Oficial en el Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de **03 tres días** acudan al local de éste Juzgado a manifestar lo que a sus derechos correspondan; aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto aquí ordenado, quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la solicitud y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Asimismo, **prevéngase** al ciudadano **Daniel Rodríguez Cavazos,** a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, en los términos que señala el numeral 68 del Código Adjetivo a la materia, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia.

PUBLICACIONES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

LIC. LILIANA YADIRA BERLANGA HERNANDEZ.
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1633 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO
ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, A FIN DE NOTIFICAR A IVONNE JANETH BARRIOS LÓPEZ, KARLA IVONNE ALVARADO BARRIOS Y ALDO ALEJANDRO ALVARADO BARRIOS.
CON DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **475/2006,** relativo al **juicio de divorcio por mutuo consentimiento,** que promoviera **Aldo Alvarado Escobedo e Ivoinne Janett Barrios López;** y particularmente dentro del **incidente sobre cancelación de pensión alimenticia** promovido **Aldo Alvarado Escobedo** en contra de **Ivonne Janeth Barrios López, Karla Ivonne Alvarado Barrios y Aldo Alejandro Alvarado Barrios;** ordenándose emplazar a los demandados, por medio de **edictos** que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico Abc de Noticias,** que se edita en esta Ciudad, para que en el término de **09-nueve días,** ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda incidental y demás documentos para su instrucción. Asimismo se previene a los demandados a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios siguientes: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Haciéndosele de su conocimiento que el objeto de dicha notificación es a fin de hacer de su conocimiento la tramitación del juicio referido en líneas anteriores.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 18 de septiembre del año 2026.

LIC. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ MARTINEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1634 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154066

Dirigido a: Unión de Colonos Fraccionamiento Nuevo Mezquital, Asociación Civil.
Domicilio: Ignorado
Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 798/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Beatriz Facundo Muñiz, en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de diez de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la moral demandada. por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

No. Edicto:154066 - 2C948471-F9C7-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
	Cargo	C. Secretario
	ID	25948471-F9C7-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303037303135373132303030
	Fecha(UTC/MTY)	14/10/2026 6:02:33pm / 14/10/2026 12:02:33pm
	Sello	X+q8qI8BHxRSMF4sHh0YplKgdwWp83mOsn/XBdMAgw5O1QO2qEF6UQkqchbqhbMvCm65dwdG4e50W1W6y60Ps4iuLpGPZUtyicCFKO3hf/L0+E7tLjp62zgrVj71IH19nA6vLBn0v2QVaabwg4K890zc5OY8cdiazPY6M9UtsroJ9RcpmTivvVBleS/MHzxpDowNbjTRmQ8BSvZfpT9gXZ64cU2xCbyqNBPYaSSmLNaCj3CfAU8mri85NxcMlkDfQuBmW7tcBi7D3ZOUAGoEvAyRegggfUhhpJKkeNz15lMn2lq58jmtc9wGZAz2ERDL/CxKDvpMYLZcsVJmsuiQ==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	14/10/2026 06:02:41 PM / 14/10/2026 12:02:41 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=25948471-F9C7-F111-BAC0-061022300097		

No. Edicto: 154066 - 2C948471-F9C7-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 153055

Edicto A Adrián Ibarra Moreno. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 14/2024, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Rosa Alicia Villarreal Montemayor, en contra de Adrián Ibarra Moreno y Francisco Armijo González, por auto dictado el veintinueve de junio de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Rescisión de Contrato de Arrendamiento celebrado el 1°-primero de Junio de 2017-dos mil diecisiete. entre la suscrita y los ahora demandados, el C. ADRIAN IBARRA MORENO, como arrendatario y el C. FRANCISCO ARMIJO GONZALEZ en su carácter de fiador mancomunado solidario, por el incumplimiento en el pago de las pensiones rentarias, respecto del inmueble objeto de arrendamiento, ubicado en Calle Ecuador número 409-cuatrocientos nueve, de la Colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León. B) Pago de la cantidad que resulte previa liquidación por concepto de rentas vencidas y no pagadas, del 1°-primero de Diciembre de 2021-dos mil veintiuno al 31-treinta y uno de Diciembre de 2023-dos mil veintitrés, a razón de $17,000.00 (DIECISIETE MIL. PESOS 00/100 M.N.) mensuales, con los incrementos anuales acordados, por haberse convenido que el precio estipulado queda indexado al salario mínimo vigente en la Zona, incrementándose en el mismo porcentaje y momento en que se modifique, respecto del inmueble objeto del arrendamiento, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio. C) Pago de la cantidad que resulte por concepto de clausula penal, por el incumplimiento de pago puntual de las pensiones rentarias dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, correspondiente al 25%-veinticinco por ciento mensual del precio de la renta que corresponda con los incrementos acordados, ya que la renta se paga por adelantado el dia 1°-primero de cada mes, del 6-seis de Diciembre de 2021-dos mil veintiuno al 31-treinta y uno de Diciembre de 2023-dos mil veintitrés, según Clausula Decimoquinta del contrato de arrendamiento base de la acción, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio. D) La entrega material y jurídica del bien inmueble dado en arrendamiento, con sus accesorios descritos en el documento base de la acción y anexo (1) del mismo, ubicado en Calle Ecuador número 409-cuatrocientos nueve, de la Colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León, mismo que deberá entregarse en las condiciones que mi ahora demandada lo recibió al momento de firmar y formalizar el contrato de arrendamiento cuya rescisión reclamo. E) La total liquidación de los servicios de agua, drenaje, electricidad, gas natural y demás instalados en el inmueble dado en arrendamiento, hasta la entrega material y jurídica. F) Pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Quedando a disposición de dicha persona en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito de demanda y documentos acompañados consistentes en: contrato de arrendamiento con anexo No. 1., debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días, comparezca ante este juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1246 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevéngase a Adrián Ibarra Moreno, para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

DANIELA GOMEZ ZAVALA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

Instructivo

No. Edicto: 153055 - 0336E470-4697-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Firmante	Nombre	DANIELA GOMEZ ZAVALA
	Cargo	C. Secretario
	ID	0236E470-4697-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030303730313235323132333
	Fecha(UTC/MTY)	13/08/2026 6:40:18pm 13/08/2026 12:40:18pm
	Sello	Vp2MaC9uoXMUVb8yfx84irAQgV4FU7u2JLeHNwSpHSnU9+U3YzHyWI3CzeGa8/8AuqKmzReB10b9KiDMq58QGXsGf/9Bp9hi0Yapukp7DdVDkPB4goi87tpZ718NYbj5xl8KR3ZuPhXS7E0BaUmKa1a38I5uf+ok3Q08/ddGDct+OfU2X/EF+K7y+2iLXlbXqTL4XzLPiRj6skpfhdFM3IU5n4ca86oWwlzm2olTTPCCeEkK7dBQcWvDBxaLPvNiJSE5NpteSU8uKg4OhKE2IS0xSPQu3mOX5bBzepGusFhaDWGUldHuoMbDhWdEHsCJLQoJyTG1UJEIq3+dDOWpAA==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	13/08/2026 06:40:25 PM / 13/08/2026 12:40:25 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253

Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=0236E470-4697-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

ACTUACIONES

No. Edicto: 153055 - 0336E470-4697-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153933

Al C. José Esequiel Guajardo Gracia, con domicilio: Ignorado. Con fecha 25 veinticinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 440/2026 relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Manuel Hernández Barajas en contra de José Esequiel Guajardo Gracia, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que se eleve a escritura pública, el contrato de compra-venta, que tengo concretado con el demandado, en escrito privado de fecha de fecha, 08- ocho de Octubre del 2009- dos mil nueve, que al calce lo firmo, respecto a los derechos de propiedad que tenían estos sobre: finca marcada con el número 132 ciento treinta y dos, de la calle José María Lafragua, colonia Jardines de Casa Blanca en el Municipio de Guadalupe Nuevo León, y por otra parte señor José Esequiel Guajardo Gracia, como vendedor. B).- Como consecuencia de lo anterior, la formalización y entrega de la escritura pública por aparte demandada y/o en su rebeldía, por ese Órgano Jurisdiccional que me oye, previo el tiraje y protocolización correspondiente que se haga por la Notaría Publica que se llegue a designar para tal efecto y cuyos gastos, derechos, honorarios y demás que se causen, serán por cuenta del suscrito demandante, ya que no estipulo nada al respecto. C).- El pago de los Daños y Perjuicios que se lleguen a determinar, en el presente Juicio, conforme a las bases que se especifican en la presente demanda, cuyo monto y razón son a cargo de los demandados, en virtud del incumplimiento de las obligaciones, derivadas del presente contrato, ya que solamente me hizo entrega de la posesión material del inmueble objeto del contrato, razón por .la cual motivo que tuve que cubrir el importe del traspaso de la posesión inmobiliaria a terceras personas. D).- Pago de los gastos y costas que se originen dentro del presente juicio. Por auto de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, de la parte demandada José Esequiel Guajardo Gracia, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en este forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o, en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza. San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.
GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:153933 - B6BCA0FA-B6C8-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	B5BCA0FA-B6C8-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	706A6620636A663300000000000000000CB62
	Fecha(UTC/MTY)	15/10/2026 4:39:28pm / 15/10/2026 10:39:28am
	Sello	IlgoTN5l/gdUuYZV17h7A9qNIvnlOt6kmK62xTH5TEenx2Nr7ZHcHSworYADLBgWzYF0Bv4tb+Rt0vhE+HBWaq7FgI2ON04dzDHRV2NGqpxYD62EnZxqpf9InuAhqHuad9VO6S+/uNsG5e4H74UGMYOMwlJE01fnVSrWRMMGv2IjOJOMJtAMPtKUaLSKNhUfTGDFJI55jgzhLmy+TAoEQWhHrF+4wRxwDgtPn7SNByrfmkRp7eLcPVWp5cALZvy2GdEh+tc428jU2fUvm2JaGQUw33HvAR8l/p3RJzACAX53CAVrrWravKeihnItZWXv938NqUJ/iMSIPApK5RsYFbPtAnhOjrY+ApuvtJXmXa1a51X18Lh+fKrTNQcxFBQv51Ra8GcUh4lbRUde2FTeVer+nam2OVcLKtNwtbyJwov6i7qHWrtFkdsjlvIc0t+AlBfuOCPRdXqM+yCOFVFVG7rW5O9L6sXq+DASIL0pWX0u0u5Qj1
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	15/10/2026 04:39:32 PM / 15/10/2026 10:39:32 AM
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	810039916907216230 7
Valide la firma en https://www.pjeni.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B5BCA0FA-B6C8-F111-BAC0-061022300097		

No. Edicto: 153933 - B6BCA0FA-B6C8-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

Al ciudadano Jorge Ambrocio González Rea
Domicilio ignorado.

Mediante autos de fecha 23 veintitrés de enero y 11 once de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado dentro del expediente judicial número **931/2023**, relativo al Procedimiento Oral sobre Divorcio Incausado, promovido por **Ana Isabel Balderas Rocha** en contra de **Jorge Ambrocio González Rea**, incidente sobre pensión compensatoria de alimentos, ordenándose la notificación del referido **González Rea**, a través de edictos por medio del auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del presente año, los cuales se publicarán por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir y Boletín Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante autos de fecha 23 veintitrés de enero y 11 once de marzo del 2026 dos mil veintiséis, quedando a su disposición en la Secretaria de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas y dentro del término de **03 tres días** comparezca ante este tribunal a producir su desahogo de vista por escrito, contados a partir de que surta efectos la notificación ordenada en el presente auto.

Apercibiéndose al demandado, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar de este juicio, ello acorde a lo establecido en el dispositivo 68 del citado Código Procesal, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
LICENCIADA MIRIAM VERONICA PEREZ VILLALOBOS

Orden No. 1645 30-04-06

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Ciudadano Oscar Fierro Cantú
Domicilio ignorado.

Con fecha 2 dos de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el procedimiento de la emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición promovido por Xóchitl Dolores Fierro Guevara, radicándose bajo el expediente judicial número 476/2026, mediante el cual se ordenó citar a Oscar Fierro Cantú, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre cada una de ellas un plazo de 7 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el fin de hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, sito en calle Zaragoza sin número, zona Centro de Villaldama, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. Doy fe.

Villaldama, N. L., a 20 de octubre del año 2026.
El ciudadano secretario del Juzgado del Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL

Edicto

En fecha 04-cuatro de diciembre del año 2025-dos mil veinticinco, en el expediente judicial número **499/2023,** relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia respecto de Ernesto Cárdenas promovidas por Olinda Cárdenas,** se ordenó en el cuarto resolutivo de la sentencia dictada que el presente fallo se publicará tres veces en el Periódico El Porvenir y el Periódico Oficial que se editan en la Entidad, con intervalo de quince días. Publicaciones que se repetirán cada año, hasta que se declare la presunción de muerte. En la inteligencia de que dicha representante está obligada a promover la publicación de los edictos, aunado a que la falta de cumplimiento de esa obligación lo hace responsable de los daños y perjuicios que se sigan al ausente, y es causa legítima de remoción, de conformidad con el artículo 668 del Código Civil vigente en el Estado.- Doy Fe.-

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Lic. Rolando Isidro Turrubiartes Reynaga
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL

ACTUACIONES

Orden No. 982 30-25-16

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153667

A la Ciudadana Martha Araceli Herrera Salazar. Con domicilio ignorado y a quien se le hace saber lo siguiente: Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 42/2024 relativo al juicio ordinario civil promovido por Lorenzo Martínez Delgadillo, en contra de Luis Alberto Medina Garibay y Sonia Elizabeth Soto Garza; y por auto en fecha 06 seis de julio del 2026 dos mil veintiséis, y una vez después de una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de Martha Araceli Herrera Salazar, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables; asimismo, ordena que la tercero interesada Martha Araceli Herrera Salazar, sea emplazada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; para efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Procediendo a reclamar los siguientes conceptos: A).- El pago de la cantidad de $329,336.52 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de reembolso de cantidades que el suscrito pague con motivo de la relación laboral formal que el suscrito tuve, que fueron pagadas desde el 07 de julio de 2013 hasta el 07 de noviembre del 2021, a través retenciones salariales y aportaciones patronales conforme a la ley, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para amortizar el mutuo con hipoteca numero 1999061083 concedido por ese instituto al suscrito, con el cual adquirí el inmueble ubicado en la Calle Tucson 427 del Fraccionamiento Santa Fe 2do Sector; en el municipio de Apodaca, Nuevo León; pero que debido a que fecha 23 de abril de 2009 LUIS ALBERTO MEDINA GARIBAY y SONIA ELIZABETH SOTO GARZA adquirieron el anterior inmueble, por haber celebrado el contrato de promesa de compraventa con el carácter de promitentes compradores y el suscrito Lorenzo Martínez Delgadillo y Martha Aracely Herrera Salazar, en calidad de promitentes vendedores, por lo que la señalada cantidad debió ser pagada por los ahora demandados, toda vez que así se comprometieron estos en la cláusula quinta de dicho contrato, por lo que al haber pagado el suscrito una obligación de ellos tengo el derecho para exigirles dicho pago.- B).- Pago de los gastos y costas que se originen por y hasta la total tramitación del presente procedimiento.- En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación, Previniéndoseles a la parte demandada, para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado acorde al numeral 68 del código adjetivo civil. Doy fe.-

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto: 153667 - 5AAD87E5-BEB2-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES
	Cargo	C. Secretario
	ID	69AD87E5-BEB2-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030373134353538383736
	Fecha(UTC/MTY)	17/09/2026 5:40:42pm / 17/09/2026 11:40:42am
	Sello	jiMyHM4xIP7v3qQF1SQXf+H0qxl2nCD2mWeqa405apjz0ywI8MQwZLrIHPvqfiSsiSw8Q5ZBetL41hoxifVcRNc2FeBAXBHI9qfmMEF/bET1A9mMnNbHw3ySg6w8sKVu6uRsxQF1jXpV4CxjGZPug/dnAS9KQDMW3coavcjOxQBP7ohdfkmJM04o83GGOSMMLrhL5aRG+DX0jFQ+K3TGFQ2XL3e6Uvty0vy3Ec/ecmi8017JAMwr9KAJG+q1jZ5FQ5Q4Y+W5Pvi7evkEK5sgP/tgq7gA3kRG43T09rgLK/kNrEmo7TH7BavCw/e87MLWoZoqp7j64JQGq6FXUYw==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	17/09/2026 05:40:44 PM / 17/09/2026 11:40:44 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	27510619055773464608265446547625690209900285253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=69AD87E5-BEB2-F111-BAC0-061022300097		

Activo

Orden No. 1608 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A los Ciudadanos **Miguel Ángel y Frida** de apellidos **Martínez Ortiz**.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **27 veintisiete de octubre del año 2026 dos mil veintiséis**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **1119/2025** relativo al **juicio ordinario civil sobre cesación de obligación y cancelación de pensión alimenticia** en contra de **Miguel Ángel y Frida** de apellidos **Martínez Ortiz**, posteriormente en fecha **20 veinte de agosto del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó notificar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad a **Miguel Ángel y Frida** de apellidos **Martínez Ortiz,** a fin de que dentro del término de 9 nueve días acuda al local de éste Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de **los antes mencionados**, las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se les previene para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. DOY FE.- Monterrey Nuevo León a **01 primero de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.**

Licenciado Gerardo Guerrero Torres.
C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.

ACTUACIONES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1609 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A loa ciudadanos **Jorge Alejandro y Rosa María de apellidos Guajardo Martínez**.- DOMICILIOS IGNORADOS. Con fecha **08 ocho de julio el año 2025 dos mil veinticinco**, se admitió en este ***Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado***, el Expediente Judicial número **718/2025** relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam**, posteriormente en fecha **15 quince de octubre del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad a **Jorge Alejandro y Rosa María de apellidos Guajardo Martínez,** a fin de que dentro del término de **03 tres días**, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de los antes mencionados, las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se les previene para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a **21 veintiuno de octubre del año 2026 dos mil veintiséis.**

Licenciado Gerardo Guerrero Torres.
C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1610 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL

EDICTO

A la Sucesión a bienes de Amalia Guadalupe Marentes Cisneros.
DOMICILIO IGNORADO.

Que dentro del expediente 867/2022 relativo al juicio ejecutivo mercantil, formado con motivo de la demanda promovida por Ricardo Gallardo Ibarra, apoderado general para pleitos y cobranzas de Grupo Galyba, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable en contra de Sucesión a bienes de Amalia Guadalupe Marentes Cisneros, en donde se presentó incidente sobre actualización y liquidación de intereses, el cual fue admitido en fecha 1 uno de septiembre del 2026 dos mil veintiséis, en la que se encuentran solicitando a la parte demandada:

Cálculo de Intereses Moratorios

Suerte Principal: $250,000.00 pesos MN

Días Vencidos: 365 días (27 de agosto de 2025 a 26 de agosto de 2026)

Tasa Interés Moratoria diaria: .13%

Interés Moratorio Diario: $325.00 (.13% * 250,000)

Interés Moratorio días Vencidos $398,125.00 (325 * 365)

Interés total con IVA: $118,625.00 pesos MN

Por lo que se ordenó emplazar a la Sucesión a bienes de Amalia Guadalupe Marentes Cisneros, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia en el Estado, como puede ser Periódico Milenio, El Norte, ABC o el Porvenir, así como en el periódico Reforma, de circulación Nacional y en el Periódico Oficial del Estado, emplazando por este conducto al codemandado (publicaciones que puedan realizarse en el periódico que decida la parte actora, siempre y cuando se dé cumplimiento en el sentido de que las publicaciones se realicen en un periódico de circulación Nacional y un periódico de circulación amplia), haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación de los citados edictos, a producir su desahogo de vista de mismo. Haciendo constar que del escrito incidental se aprecian que la parte actora agregó, copias de traslado del referido incidente y del estado de cuenta certificado. Quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes.- Doy fe.-

Licenciado Mauricio Leal Espinosa.
Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del
Primer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO
JUZGADO SEGUNDO
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY

Orden No. 1597 28-30-04

Número de Edicto 152622

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la Ciudadana: Sanjuana Mayela Sánchez Guardiola
Domicilio: Ignorado.

En fecha 1 uno de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite por el Juez Quinto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, bajo expediente judicial número 945/2025, relativo al procedimiento oral sobre divorcio incausado, promovido por Presciliano Reyna Montelongo en contra de Sanjuana Mayela Sánchez Guardiola. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Ahora bien, a través del proveído dictado en fecha 1 uno de julio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la aludida demandada Sanjuana Mayela Sánchez Guardiola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 8 de Julio de 2026.

Licenciado Luis Alejandro Galarza Mendoza
Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

LUIS ALEJANDRO GALARZA MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIONES

No. Edicto: 152622 - CD950318-F47A-F111-BAC0-0610223000971

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	LUIS ALEJANDRO GALARZA MENDOZA
	Cargo	C. Secretario
	ID	CC950318-F47A-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030303731383635363835535
	Fecha(UTC/MTY)	08/07/2026 5:40:19pm / 08/07/2026 11:40:19am
	Sello	MS9/jUpB3DqCmzg2IhznuAibIcsGtt38NSAjBGhevzKmR2hn/eTRC071H1SGQyt 5WINb/9y9AMWIDEiZdvxPFb7q4Z3Uda8sQ0+oaXccMZoQM+pgd3yYR53MPWw yKthsU1etQ+9E5b0XEJUQteD0PvUOnyFAQmjiuG7jOHKrZhaccQu9SD2+5+2aX QajaHKXlRnia+xAM6UVVcb+IHBpoOCSLxW7FiueYT56karaghU3pBY1NgmUQO MaQDrXiIOuOpCT2drskHGfngbVRgnMl0HyKhNRK46FRukYY6ncX41Lp2mjE5F0 nyAGIU6n8sfy7ae3TsVLze1a8X8RZ/Q==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	08/07/2026 05:40:22 PM / 08/07/2026 11:40:22 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=CC950318-F47A-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 152622 - CD950318-F47A-F111-BAC0-0610223000971

Orden No. 1601 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154043

Matías Winterman Milgrom en lo personal, Alberto Winterman Kirsch y Sharon Milgrom Cybulkiewicz representantes de los menores Sofía y Andrés de apellidos Winterman Milgrom, domicilios ignorados. En fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, se admitió a trámite el expediente judicial número 1005/2020, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Noé Josemaría Zambrano García en contra de los menores Sofía y Andrés de apellidos Winterman Milgrom representados por sus padres Alberto Winterman Kirsch y Sharon Milgrom Cybulkiewicz y del ahora mayor de edad Matías Winterman Milgrom, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Sofía y Andrés Winterman Milgrom representados por sus padres Alberto Winterman Kirsch y Sharon Milgrom Cybulkiewicz y del ahora mayor de edad Matías Winterman Milgrom, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la ejecución de la garantía hipotecaria consignada en la escritura pública número mil ochocientos ochenta y siete de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, en la que se hizo constar un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado celebrado entre el señor Alberto Winterman Kirsch como deudor y Banco Mercantil de Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo financiero Banorte respecto del inmueble ubicado en calle Norteamérica número 837 en la colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.
Doy fe.
ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

ACTIVO

No. Edicto:154043 - 2D0AE6C7-2ACE-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TIJERINA ALVIZO
	Cargo	C. Secretario
	ID	2A0AE6C7-2ACE-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	706A6620636A663300000000000000000016722
	Fecha(UTC/MTY)	22/10/2026 3:10:52pm / 22/10/2026 9:10:52am
	Sello	VRoHzFJgtrJhhOBUTT86SGphRvzywjHLgFCbduya833EQJI0rjGOJ+0SoAtD9vM 12fDRi812+ljdE9oXwvBQqSw2rgLy923NzMJeZAk0mwTA8htrFCyYz6aZsTYOA BQ9cjOOPwZlbttXlHi6EVnNRmcW/lLh/G5h5L2FcCczsQMve9Gt5wWNVPvZbTR VymngOT1rfvqAaSJ2CQQtgBJLlskVIzgsx9gv5Z4q9o40fJIJw0nrwWpjR9CRgvb2 QUs6G9ltbfQmDBp+IncIhpxuzj1zpe4JebRu+G8AWcg0dS4FMEEIqNQVBvBYm ++Jwf0NcdgPvqlneOD4KnzCSQWmhbOPVzDlxyz/07sBi9+k1zcUJPe9Qt2Tmn MZCdwp8esPUN7Yjja9N19ToN0PvHH6PTArdiBi9y6eAKtM4RY+DRKx9X0BC8nE PaKaAYgpEw6qgJGnQMCLILoM3ypHzmaXOlHl2cJzS8YxGkdT0xDca3WEx3U l
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	22/10/2026 03:11:00 PM / 22/10/2026 09:11:00 AM
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	810039916907216230 7

Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=2A0AE6C7-2ACE-F111-BAC0-061022300097

ACTUALES

No. Edicto: 154043 - 2D0AE6C7-2ACE-F111-BAC0-06 022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

E D I C T O

Notificación dirigida al ciudadano **Julio Ernesto Rivera Treviño.**
Con domicilio: **Desconocido**

En relación con los autos dictados el 23 veintitrés de marzo del año 2022 dos mil veintidós y 30 treinta de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente número 399/2022, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora Deyanira Guadalupe Daza Hernández; en el que se ordenó hacer del conocimiento del ciudadano Julio Ernesto Rivera Treviño como persona interesada la tramitación del presente procedimiento, a fin de que comparezca a manifestar lo que a sus derechos convenga y deduzca los derechos hereditarios que le pudieran corresponder, debiendo acompañar el documento con el cual acredite su entroncamiento con la de cujus, esto acorde con los numerales 818 y 821 del ordenamiento procesal civil en consulta; con relación a los numerales 1521 y 1529 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. Asimismo, se le previene para que se sirva comparecer al local de este recinto judicial, dentro del término de 07 siete días, a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudiera corresponder dentro de la presente sucesión; apercibido que en caso de no hacer la mencionada declaración dentro del plazo otorgado, se tendrá por aceptada la herencia, si en la sentencia correspondiente se le llega a nombrar como heredero ello de conformidad con el numeral 1566 del Código Civil del Estado; lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le corresponde. Por auto de fecha 11 once de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó que la notificación ordenada, se realice al ciudadano Julio Ernesto Rivera Treviño, a través de edictos, mismos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado, a fin de hacerle del conocimiento sobre los puntos de derecho antes indicados. En el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, lo anterior acorde a lo preceptuado en el artículo 73 del Código Procesal Civil del Estado. Asimismo, prevéngase al ciudadano Julio Ernesto Rivera Treviño a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de **Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina,** apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del

código adjetivo a la materia. Se precisa que este Juzgado tiene su recinto oficial en el Séptimo piso del edificio Vali-Rent ubicado en General Mariano Escobedo número 519 sur en el centro de Monterrey, Nuevo León a 16 dieciséis de octubre del 2026 dos mil veintiséis.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADO JORGE ARMANDO GONZALEZ RIVERA.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

E D I C T O

A LA CIUDADANA: MICAELA MEZA O MICAELA MEZA PLATA O MICAELA CANTÚ PLATA
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha **veintisiete de abril de dos mil veintiséis**, deducido del expediente número **1347/2023**, relativo al **juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad** respecto de la menor **NM,** promovidas por **Oscar Humberto Bermúdez Soto** y **Leticia Máyela Plata Herrera**, en contra de **Micaela Meza o Micaela Meza Plata o Micaela Cantú Plata** ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que la citada ciudadana sea notificada de la admisión de este juicio como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y Periódico "**El Norte**" que se edita en esta Entidad, a fin de que dentro del término de nueve días produzca su contestación; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma para que la enjuiciada se instruya de ellas. De igual forma, prevéngase a la ciudadana **Micaela Meza o Micaela Meza Plata o Micaela Cantú Plata**, para que al momento de producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Garcia, del Estado de Nuevo León, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 07 de septiembre de 2025.
La Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Aida Marysol Valdés Ulloa.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 1614 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154203

A Natalio Rico con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 23 veintitrés de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se radicó el expediente judicial número 701/2026 relativo al juicio ordinario civil promovido por Josué Escobedo Castañeda, por sus propios derechos en contra de: Natalio Rico; reclamando las siguientes prestaciones: A).- Otorgamiento de la Escritura Definitiva de compraventa a favor del suscrito JOSUE ESCOBEDO CASTAÑEDA de la propiedad con las siguientes características: Una fracción de terreno ubicado en la lotificación que se señaló a los ejidatarios del poblado de Remates del Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León que constituye un solar con extensión de 212 Mts. Doscientos doce metros cuadrados dentro de las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte 11.00 Mts. Once metros, Colinda con calle del fraccionamiento, por el Sur en 6.00 Mts. Seis metros, colinda con el lote num, 10 del fraccionamiento que se reserva la parte propietaria, por el Oriente en 22.00 Mts. Veintidos metros, colinda con el camino, y por el Poniente 20.00 Mts. veinte metros, colinda con el lote num. 13 que se adjudico el señor Juan Silva.- El lote que se describe en el mercado en el plano con el numero 13-letra A. B).- Cancelación del Registro de Inscripción 2061, Folio 58, Volumen 101, Libro Sección Escrituras Privadas con fecha 10 de septiembre de 1953 Unidad Monterrey. C).- Inscripción en mi favor en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del bien inmueble descrito en el Inciso A), con las medidas y colindancias que se detallan.
D).- El pago de los gastos y Costas Judiciales que se originen con motivo del presente juicio. Mediante proveído de fecha 7 siete de octubre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado, esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Natalio Rico para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Natalio Rico las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:154203 - 24508EEA-27CE-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	22508EEA-27CE-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030373136323830303437
	Fecha(UTC/MTY)	22/10/2026 2:50:21pm / 22/10/2026 8:50:21am
	Sello	YhBcQWGHlEhSZmmaKA9njeBgdeQPsKoa5V37Wn/0LY5/8QhL/CEYRX6gpTk NzWqA/smp8R1kK0vzB6oMusdNtkV9cvDRKLxBctubsS0xUThlobxTZtZ2Z0rjjDK8 xrLeQd6RidfPD5Li1mlupc4PCz7CXkvl4bjFefWJNnKXIIFj3wa4dE6LTUjSkIoMBaI 3Q3CuIL6YA2GMJ14bus6useukoFrf1Gec+rNYdIZDday6glgRNU5gUGn8OnjNlv0 o5vZSI4Pn84sjJ1ytSWhH991tARb5XFEe8MScPevKMtu7I7ZHFqQiWjPn+x3MXA nUrwCqfVglm4MyfraW56Pg==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	22/10/2026 02:50:29 PM / 22/10/2026 08:50:29 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjonl.gob.mx/validafirma/indcx.aspx?id=22508EEA-27CE-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 154203 - 24508EEA-27CE-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1616 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 153738

Edicto A Norberto Zapata Cazarez. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 4/2026, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Miguel Ángel Martínez López, en contra de Norberto Zapata Cazarez, Rutas Periféricas, Sociedad Anónima de Capital Variable y HDI Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto dictado el veinte de agosto de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletin Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad que usted estime conveniente como indemnización por reparación de daño material derivado de las lesiones e incapacidad ocasionada al suscrito, con motivo del siniestro que más adelante se relatará. B) Se condene a los demandados al seguimiento de la atención médica del suscrito hasta mi total y absoluta recuperación. C) El pago de la cantidad que usted estime conveniente como indemnización por el daño moral que me fue ocasionado debido al siniestro que más adelante se relatará. D) El pago de los intereses moratorios. E) El pago de los gastos y costas que se eroguen con la tramitación del presente procedimiento. Quedando a disposición de dicha persona, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito de demanda y documentos acompañados consistentes en: impresión de acta de nacimiento; copia certificada de carpeta de investigación identificada con el NUC: FGJNL-050361/2023; escrito recepcionado el 21 de enero de 2026, debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas y dentro del término de 5 cinco días, comparezca ante este juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevéngase a Norberto Zapata Cazarez, para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

DANIELA GOMEZ ZAVALA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE
JUICIO CIVIL ORAL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

ACTIVA

No. Edicto 153738 - 241775CC-FBB5-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Firmante	Nombre	DANIELA GOMEZ ZAVALA
	Cargo	C. Secretario
	ID	201775CC-FBB5-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303037303132353231323 3
	Fecha(UTC/MTY)	21/09/2026 8:34:10pm / 21/09/2026 2:34:10pm
	Sello	hd405IIN1i+61XA3sfu3KucD/NtQkzRW99ApVbJhyCBgpT27ZJ7rjOD3O0E12XPLPR/vMJmTO6sCIMYe8afXoAbTB+4FMlQus5hHy4EGxXDAmtCox5KxLaNqBK93DBG/wV3dOKRsOVz1K/XBewnIfadK/9qGfdkYFltqToeS4/xH+ErT0C7UXGE0kYwtroLLx1xfeQ1rQWaLT2dX0TvEmny9hA0fP9+j0QXwzgLFqjh/uCIJMrsLrJeeBWIwgAgOleh1JBOYYm+oLbugu6ICmxddHeqcmw3Mux49YyyDX3Xk0zxavt2b6ldgkl/60LGBtJby/iDprXlsvckZ+muAw==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	21/09/2026 08:34:17 PM / 21/09/2026 02:34:17 PM
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=201775CC-FBB5-F111-BAC0-061022300097 Respondedor OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734648082654485476256902099002995253

ACTUACIONES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE
JUICIO CIVIL ORAL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

No. Edicto: 153738 - 241775CC-FBB5-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1618 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154019

A los Ciudadanos Federico Herrera Zambrano y Martha Lidia Martínez Ayala de Herrera. Con domicilios desconocidos.- Se les hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se radicó el expediente judicial número 315/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por José Valentín Franco Cuellar, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Hilda Patricia Cuellar Carrizales, en contra de Federico Herrera Zambrano y Martha Lidia Martínez Ayala de Herrera. Al no haber sido posible la localización de los ciudadanos Federico Herrera Zambrano y Martha Lidia Martínez Ayala de Herrera, pues se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables de las diversas pesquisas de búsqueda que fueron efectuadas, siendo imposible la localización de sus respectivos domicilios, se ordena que los mismos sean emplazados por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, Lo anterior, a fin de ser notificados sobre el reclamo que la parte actora hace en su contra, de los siguientes conceptos:a) La declaración Judicial que la señora HILDA PATRICIA CUELLAR CARRIZALES autora de la sucesión de Intestado que hoy represento, en vida y en su calidad de parte compradora, cumplió totalmente con liquidar a los señores FEDERICO HERRERA ZAMBRANO y MARTHA LIDIA MARTINEZ AYALA DE HERRERA en su calidad de vendedores y bajo las condiciones pactadas, el precio integro de la cantidad de $118,000.00 (ciento dieciocho mil pesos 00/100 m.n)., en la operación de compraventa que ambas celebraron en fecha 16 de abril de 1997, pago del precio pactado que pago la autora de la sucesión de la siguiente manera: un pago de $63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 m.n). a la firma de la escritura Publica No.11,193 de fecha 16 de abril de 1997, cantidad que se pagó, según consta en dicha escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el No. 1175 volumen 66, libro 24 sección propiedad unidad San Nicolás de los Garza de fecha 06 de junio de 1997, un pago hecho a los hoy demandados por la cantidad de $50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n. pagados el 25 de abril de 1997, según recibo que se allega de esa fecha; el pago de la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n)., liquidados a los demandados en tres partidas mensuales de $1,667.00 (un mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.) los días 25 de los meses de mayo, junio y julio de 1997, respecto al siguiente bien inmueble: Finca marcada con el número (203) doscientos tres de la calle Casa del Virreinato, construida sobre el lote de terreno marcado con el número (26) veintiséis de la manzana número (48) cuarenta y ocho del fraccionamiento Casa Bella, ubicado en San Nicolás de los Garza, N.L., el cual tiene una superficie total de (105.00) M2 ciento cinco metros cuadrados Y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide (7.00) siete metros a lindar con el lote número (23) veintitrés; al Norte mide (7) siete metros y colinda con la calle Casa del Virreinato; al Oriente mide (15.00) quince metros a colindar con el lote número (25) veinticinco; y al Poniente mide (15) quince metros a colindar con el lote número (27) veintisiete. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: Casa del Obispado al Norte, Casa del Virreinato al Sur, Calle Marmorosa al Oriente y casa de Allende al Poniente: Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio hoy Instituto Registral y Catastral en el estado de Nuevo León bajo el número 1175 volumen 66 libro 24 sección Propiedad Unidad San Nicolás de los Garza de fecha 06 de junio de 1997.- Haciendo ver que en dicha escritura de compraventa en la segunda cláusula del contrato de esa operación, los vendedores se reservaron el dominio del inmueble objeto de la operación, y como condición para liberar el inmueble en cita de tal gravamen, establecieron lo harían una vez que el precio convenido se les haya sido pagado en su totalidad.- b) La declaración Judicial en la que se resuelva que los ahora demandados, en vías de que por su parte cumplan con el contrato de compraventa mencionado que celebraron, y que, como consecuencia de que la autora de la sucesión que hoy represento en vida cumplió con su obligación de pagar puntual y totalmente a los vendedores señores FEDERICO HERRERA ZAMBRANO y su esposa MARTHA LIDIA MARTINEZ AYALA DE HERRERA el precio total pactado en la operación de compraventa que se menciona sobre el inmueble antes descrito en el inciso anterior, debiendo cumplir que dentro del plazo que les señale este Tribunal, voluntariamente deberán de cancelar la reserva de dominio con que se gravo el inmueble materia de la compraventa en cita. C) Reclamo que para el caso de que los ahora demandados se nieguen a realizar voluntariamente la cancelación de dicha reserva de dominio, Así mismo, se proceda cancelar en su rebeldía, y para ello se gire atento oficio al C. Registrador Publico de la

No. Edicto:154019 - 624BF1C8-F7C3-F111-BAC0-061022300097

Número de Edicto 154019

ER JUDICIAL DEL
IO DE NUEVO LEÓN
PRIMERO DE LO CIVIL
ER DISTRITO JUDICIAL
ONTERREY, N.L.

Propiedad y del Comercio hoy Instituto Registral y Catastral en el Estado, para que proceda a realizar la cancelación de dicha reserva de dominio que pesa sobre el inmueble ya descrito en el inciso a) de estos conceptos reclamados.- d) El pago de los gastos y costas que se me originen con la tramitación del presente juicio. Lo anterior a fin de que, dentro del término de 9 nueve días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, produzcan su contestación a la demanda interpuesta en su contra, en el entendido de que quedan a su disposición en el local del Juzgado aquí referido, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del código procesal civil en cita, surtirá efectos el emplazamiento hecho de esta manera 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Previniéndosele a los demandados para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del código procesal civil en cita.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:154019 - 624BF1C8-F7C3-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES
Firma	# Serie	30303030313030303030373134353538383736
	Fecha(UTC/MTY)	09/10/2026 3:40:38pm / 09/10/2026 9:40:38am
	Sello	a7ZVBa6idJ1tjk8rVb6c+2EVC9J35jIMErHXG9aEOfEnNWuj7CBxaFeymMUcBgfxtO/O/7vnfZxVAAQ2mFg3Nz8HdCfvuZ0/NY+3JHCVkFV2+wZdKEVYYVQwEvBHAB18w3OX9uAt+orBSDyoGmm0D/MsQhZ37Up2jJSMH/mG8T9mZHxdJu1zBsE71Z+R7mzAEH+Qpg3tfHV5TfmGGlWLXTmNPyti54v1FfFpKp6bnfzdfCGZhMxQxHmpiVwb51b20UhJ+Bl2YWZN7fMW4sfo56VCyrkQQZ5KAsQwjzgy0gJ+aluo3eOp4S5+p02AI1iFXV/vMTEq6l26JxhKx+g==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	09/10/2026 03:40:41 PM / 09/10/2026 09:40:41 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002885253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=480AADC3-F7C3-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 154019 - 624BF1C8-F7C3-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: ADELAIDO VELÁZQUEZ VÁZQUEZ.

Por auto de fecha 01 primero de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Estado de Interdicción**, dentro de los autos que integran el expediente judicial **949/2025**; se ordenó emplazar a **Adelaido Velázquez Vázquez**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de 03-tres días manifieste lo que a su interés legal convenga en relación al trámite de las presentes diligencias, en relación a los numerales 64, 73 y 907 del código de procedimientos civiles en vigor. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 09 de enero de 2026

Licenciada Viviana Hernández Juárez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 1623 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153520

Al C. Gilberto Saldaña Salinas, con domicilio ignorado. En fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 66/2026, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Saúl Salinas Montiel, en contra de María de Jesús Muñiz Leal y Gilberto Saldaña Salinas, donde se les reclama literalmente lo siguiente: a). – La resolución judicial por parte de este H. Juzgado en el sentido de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva, pública, pacífica, continua y de buena fe, en el carácter de dueño, desde hace 30-treinta años, respecto a un lote de terreno adjunto a mi propiedad midiendo este 3.50 metros por 20 metros de la casa marcada con el número 320 (Actualmente 320B) de la Colonia Vicente Guerrero en la calle 18 de Marzo, Municipio de Guadalupe, Nuevo León. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte codemandada Gilberto Saldaña Salinas, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Copia certificada de escritura 74,422; 1 un ticket con copia simple; Certificado de gravámenes; y Reporte de crédito especial. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevéngasele a Gilberto Saldaña Salinas, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

ACTUARIA

No. Edicto:153520 - CF7D642A-73AC-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
	Cargo	C. Secretario
	ID	CD7D642A-73AC-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030373136383037363233
	Fecha(UTC/MTY)	09/09/2026 5:23:22pm / 09/09/2026 11:23:22am
	Sello	sfjH5WBsnmE1e4bJprdtM4NL1uOHrpW0PmjMfLSdRuhbbMEwz2y+3x45AAfa0Cyrt0lLbGhwkqBL/fUYoAtzb20Kqd2r5eoYVgP/NHBDi1UaTPmjDpkATSj9wSeCNYD34/6tQWN3rlBa4TCsUVzgLt0EcamDarAsMHJTKGiOnHMmne7y+x3bUASJumayqopqwLDEtwM7tlaR1Xs9pJwedLeQASHIHhJ1E8WwcEgwgDNkneOw+ccQva9FgGvHgbUHZWUZtcDz4gqb3VbC4WDc8/VXV7jRIMjaCpnLCxktbR2cht60/rFA3T3HwBKniT6z6T+z7mHDeEyf57FTXqw==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	09/09/2026 05:23:28 PM / 09/09/2026 11:23:28 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=CD7D642A-73AC-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 153520 - CF7D642A-73AC-F111-BAC0-061022300097

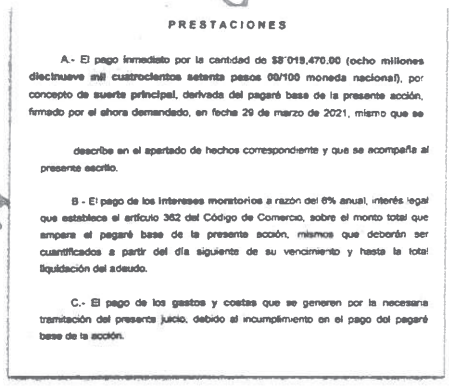
Orden No. 1625 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY. N.L.

EDICTO

AL C.: RICARDO ÁNGEL MONTEMAYOR MARTÍNEZ.
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **205/2024**, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Carlos Adrián Silva Montemayor, Albacea de la sucesión de bienes de Juan Carlos Silva Cantú.** en contra de **Ricardo Ángel Montemayor Martínez**, se advierte que por auto del 20 veinte de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos al Ricardo Ángel Montemayor Martínez; los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:



PRESTACIONES

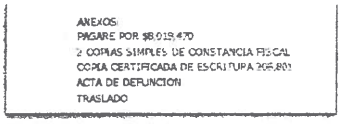
A.- El pago inmediato por la cantidad de $8'019,470.00 (ocho millones diecinueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, derivada del pagaré base de la presente acción, firmado por el ahora demandado, en fecha 29 de marzo de 2021, mismo que se

describe en el apartado de hechos correspondiente y que se acompaña al presente escrito.

B - El pago de los intereses moratorios a razón del 6% anual, interés legal que establece el artículo 362 del Código de Comercio, sobre el monto total que ampara el pagaré base de la presente acción, mismos que deberán ser cuantificados a partir del día siguiente de su vencimiento y hasta la total liquidación del adeudo.

C.- El pago de los gastos y costas que se generen por la necesaria tramitación del presente juicio, debido al incumplimiento en el pago del pagaré base de la acción.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:



ANEXOS:
PAGARE POR $8,019,470
2 COPIAS SIMPLES DE CONSTANCIA FISCAL
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 205,801
ACTA DE DEFUNCION
TRASLADO

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro

1

del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días **produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de $8´019,470.00 (Ocho millones diecinueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor;** en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Diana Nailea Flores García

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

2

Orden No. 1619 28-30-02

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153861

A Ricardo Ángel Montemayor Martínez con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 20 veinte de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, se radicó el expediente judicial número 567/2024 relativo al juicio ejecutivo civil promovido por Carlos Adrián Silva Montemayor, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Juan Carlos Silva Cantú en contra de: Ricardo Ángel Montemayor Martínez; y María De Los Ángeles Cárdenas Martínez; reclamando las siguientes prestaciones: A.- El pago inmediato por la cantidad de $3'700,000.00 (tres millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, misma que fuera reconocida por los ahora demandados RICARDO ANGEL MONTEMAYOR MARTINEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES CÁRDENAS MARTÍNEZ, mediante la Cláusula PRIMERA del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria base de la presente acción, celebrado en fecha 29 de octubre de 2009, mismo que se describe en el apartado de hechos correspondiente y que se acompaña al presente escrito de demanda B.- El pago de los Intereses Moratorios a razón del 3% mensual, a los cuales se obligaron los codemandados RICARDO ANGEL MONTEMAYOR MARTINEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES CÁRDENAS MARTÍNEZ, mediante la Cláusula TERCERA del contrato base de la presente acción, mismos que deberán cuantificarse sobre el saldo insoluto y hasta la total liquidación del adeudo. C.- La ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida mediante la Cláusula QUINTA del contrato base de la acción, a cargo de los demandados RICARDO ANGEL MONTEMAYOR MARTINEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES CÁRDENAS MARTÍNEZ. D.- El pago de los Gastos y Costas que se generen por la necesaria tramitación del presente juicio, debido al incumplimiento en el pago del adeudo reconocido por los ahora demandados. Mediante proveídos de fechas 12 doce de agosto de 2026 dos mil veintiséis y 9 nueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, concediéndosele un término de 3 tres días a fin de que ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Ricardo Ángel Montemayor Martínez para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Ricardo Ángel Montemayor Martínez, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	A01D5DA7-49BC-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303037313632383030343 7
	Fecha(UTC/MTY)	29/09/2026 9:06:33pm / 29/09/2026 3:06:33pm
	Sello	cgZWNCfnSfoHaH8EJ/SFQ6s0VaaW2ZjfOxPmpP9v7YbQVM3re9ynptFPvJO+q9u9x1SQf5JEzcNdawnApPrN/5Lr7G7ic/eLIaXtWrjqxjCpYLIbaHmXLZZF5LpDPVkCr4ogw1MGucTNjDiG9l8Hh3KnpR5ANhaJK51jgHCOvYepxc6RHlVVUycJdKGdK85BRpka2glJLWNKHCuALJEpmzDiY3rrupScjK03tMBYuIUmJP05q1DtYBEzcrEGVeHkWXRj7/g0sCrjHt14QLwM3QEsPoHPSrsMVwRLpuVIZ3fN2p+Y2QYFEgfU+vyZ4vW+EBTdGxJWm+xsd+2h98vDICA==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	29/09/2026 09:06:44 PM / 29/09/2026 03:06:44 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
	# Serie	27510619055773464608265448547625690209900 2995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A01D5DA7-49BC-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

Orden No. 1620 28-30-02

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: JESÚS HOMERO GARCÍA PEÑA.

Por auto de fecha 6 seis de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Laura Alicia Rangel García**, dentro de los autos que integran el expediente judicial **475/2025**; se ordenó emplazar a **Jesús Homero García Peña**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de 30-treinta días manifieste lo que a su interés legal convenga en relación al trámite del presente juicio, en relación a los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 15 de enero de 2026

Licenciado José de Jesús Coello Ibáñez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

ACTUACIONES

28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153625

A los ciudadanos Laura Elena Palacios Castañón, Patricia María de Lourdes Palacios Castañón y Rogelio López Rubio, con domicilio: Ignorado. Con fecha 26 veintiséis se abril de 2022 dos mil veintidós, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 516/2022 relativo al juicio ordinario civil promovido por Luis Antonio Mañón Jardon y Jorge Rosales Fernández, apoderados generales para pleitos y cobranzas de Johnson Control Enterprises México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Laura Elena Palacios Castañón, Patricia María de Lourdes Palacios Castañón y Rogelio López Rubio; de quienes reclama las siguientes prestaciones: (a) En ejercicio exclusivo de la acción real hipotecaria, la ejecución de la garantía hipotecaria mediante el trance y remate en subasta pública del inmueble ubicado en Avenida Universidad número 54, con su respectivo terreno, que es el lote 22 de la manzana 216, colonia Narvarte, alcaldía Benito Juárez, 03020, Ciudad de México, catastralmente identificada en la región 25, manzana 216, como predio 23, con una superficie de 194 m2 (ciento noventa y cuatro metros cuadrados) y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en doce metros veintiún centímetros, seis milímetros, con lote uno; al sur, en tres metros noventa y ocho centímetros, ocho milímetros con lote tres; al oriente, en doce metros, con lote dos; al suroeste, en dieciséis metros veinte centímetros, cinco milímetros, con lote veintiuno; y al noroeste, con avenida Narvarte —hoy avenida Universidad— (en adelante, el Inmueble Hipotecado), para que con el producto de su venta se satisfagan en favor de mi mandante las siguientes cantidades: (a.1.) La cantidad de $3'934,529.62 (tres millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 62/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado, en términos de lo establecido en la cláusula Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Revolvente con Garantía Hipotecaria, de fecha 26 de julio de 2013 (en adelante, el Contrato con Garantía Hipotecaria) celebrado, entre otros, por JCE —antes ENERTEC MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.—, en su carácter de acreditante y los señores LAURA ELENA PALACIOS CASTAÑÓN, PATRICIA MARÍA DE LOURDES PALACIOS CASTAÑÓN y ROGELIO LÓPEZ RUBIO, en su carácter de garantes hipotecarios, lo que consta en la escritura pública número 121,390, de fecha 26 de julio de 2013, pasada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número 89 de la Ciudad de México. (a.2) El 3% (tres por ciento) mensual sobre el capital vencido y no pagado identificado en la prestación marcada con el inciso (a.1) anterior, conforme al vencimiento de cada factura o disposición y hasta la íntegra liquidación de la totalidad de dicha cantidad, conforme a lo previsto en las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato con Garantía Hipotecaria; lo que será cuantificado en ejecución de sentencia. (b) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 478 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León; lo que será cuantificado en ejecución de sentencia. Así mismo por autos de fecha 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco y 2 dos de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey; De igual forma tomando consideración que el ultimo domicilio de la parte demandada se encuentra en la Ciudad de México, deberá de publicarse dicho edictos en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de México, a los ciudadanos Laura Elena Palacios Castañón, Patricia María de Lourdes Palacios Castañón y Rogelio López Rubio, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:153625 - 8CC97EF2-15B9-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	83C97EF2-15B9-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	706A662.0636A5633000000000000000000CB62
	Fecha(UTC/MTY)	25/09/2026 7:18:53pm / 25/09/2026 1:18:53pm
	Sello	og9O73SovasEACq9wPGNBCg/KdFAnVQ+KWV8ers8+qgkd4wBpWu+WjAIB9+ VvPUK0YBtKX1fF6yqHmYYGcQQbjgBSMuJwZjT0LjJexa/A9K6wu28MaAdAT8H +kRZoaImXtla7eT4LkalYqQgRLSLo+GRKfuz0AdsqFcIDGweGMbKz5RdD4fG7 HOzf3fDlrMw24x8wdugmUvFJtTMC3X0utQXz2FbaRgd7K7taqNXeanEMvKvfGk ACj0LytckBT5IdNGNayf/9d/TKXAnsyTwbdjBJVdn7FtERQiECUZU8Z4p+peTyH4B rPtO+2ByVkZc9d/fSlFKU8c3bru2rVyDtnq1P8BjUjl+c2YXqhYdyUOEqEbKvKBBT cnfE0dOVF0THKz+9KP2rSWuFcQ6ha+u47R65japRQoJPOM8NadC2RGDCbkH 0f3ocAx6FpQOkFTfX0IYOP/pTmwTqQ9eUBBX7UdgkFeaWm5uEYyOL
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	25/09/2026 07:19:02 PM / 25/09/2026 01:19:02 PM
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	810039916907216230 7
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=83C97EF2-15B9-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 153625 - 8CC97EF2-15B9-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1587 26-28-30

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

A LOS C. MANUEL GERARDO CHAPA RIVERA Y CLAUDIA MARÍA CHAPA RIVERA.

DOMICILIO: IGNORADO

En fecha 13 trece de enero de 2025 dos mil veinticinco se admitió a trámite el expediente número 2925/2024 relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de María Enriqueta Del Carmen Rivera Gutiérrez; y asimismo mediante proveído de fecha 03 tres de agosto del 2026 dos mil veintiséis se ordenó se procediera a notificar mediante edictos a los ciudadanos Manuel Gerardo Chapa Rivera y Claudia María Chapa Rivera, el auto de fecha 13 trece de enero de 2025 dos mil veinticinco; mismos que deberán publicarse por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, ello a fin de hacerles de su conocimiento de que en éste Juzgado se está tramitando el juicio sucesorio de intestado a bienes de María Enriqueta Del Carmen Rivera Gutiérrez, a fin de que dentro del término de 15-quince días, manifiesten si deducen o repudian los derechos hereditarios que les pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, apercibidos que en caso de no hacer la mencionada declaración se tendrá por aceptada la herencia, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, prevéngase a los ciudadanos Manuel Gerardo Chapa Rivera y Claudia María Chapa Rivera, a fin de que señalen domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dichas personas, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JESSICA VIELMA TORRES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Orden No. 1588 26-28-30

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153821

Dirigido a: Gonzalo Quintanilla Hernández. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 436/2026, relativo al juicio ordinario civil, que promueve Elida y Gerardo, de apellidos Mata Sarabia; María de Lourdes y Selene, de apellidos Cazares Mata; Araceli y Nancy, de apellidos Quintanilla Mata y José Pulido Mata en contra de Carlos, Margil y Lizbeth Carlota, de apellidos Mata Sarabia, así como de Gonzalo Quintanilla Hernández, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 16 dieciséis de junio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones lo son: a).- La disolución y terminación de la copropiedad existente respecto del inmueble que en seguida describimos y del cual somos copropietarios los suscritos y los ahora demandados y en virtud de que no es factible su división pues no existe cómoda división y no existe acuerdo para que se adjudique a alguno de los copropietarios, se solicita la venta de dicho inmueble y la repartición de su precio entre los interesados en la proporción que a cada uno corresponde. El inmueble es el siguiente: "Lote de terreno que forma parte de extensión mayor y ubicado en la colonia Lic. y Gral. Pablo A. de la Garza de esta Ciudad y en la manzana circundada por las siguientes calles: por el Norte, Constituyentes, por el Sur, José Martí; por el Oriente, Pípila; y por el Poniente, 13 de Septiembre y que en dicha manzana se abrió una privada que corre de Poniente a Oriente, teniendo dicho lote de terreno las siguientes medidas y colindancias: (8 Mts.) OCHO METROS de frente al Sur y a la referida Privada, por (18 Mts.) dieciocho metros de fondo hacia el Norte, a colindar por este rumbo, así como por parte en su lado Poniente con propiedad de la señora Albina G. de Pierantozzi y en parte con propiedad de la señora Celia Sánchez de Urestic, y colinda por el Oriente, con propiedad de los señores Juan López Nery y Manuela Díaz de López. Y que el lote de referencia se localiza a medir veinte metros hacia el Oriente del cruzamiento de las calles de 13 de Septiembre y Privada, siendo los siguientes ocho metros los objetos de este contrato". El anterior inmueble tiene como mejoras la finca marcada con el número 2411 de la Privada 13 de Septiembre Oriente de la Colonia Pablo A. de la Garza, en Monterrey, Nuevo León. b).- Pago de los gastos y costas que nos cause la tramitación del presente juicio; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 10 diez de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al demandado mencionado; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

LIC. JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

No. Edicto:153821 - 6A780218-9AC9-F111-BAC0-061022300097

DOS MEXICANOS

UDICIAL DEL
: NUEVO LEÓN
NTO DE LO CIVIL
ISTRITO JUDICIAL
RREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
	Cargo	C. Secretario
	ID	7F48D111-9AC9-F111-BAC0-061022300097
Firma	Fecha	16/10/2026 1:45:07 PM
	Sello	6GwcTjlipGVLsHE3rLnZVSuyEKm7I1YLc82tgTPytGD FwsIPSa2eT0vR7rk1Orqy3Q7IOojFW6gsk↔FdZhFY ehHYcfvucQ8QEaC6aNt7Vo=
OCSP	Fecha	16/10/2026 1:45:07 PM
	Respondedor	Servicio del PJENL
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=7F48D111-9AC9-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 153821 - 6A780218-9AC9-F111-BAC0-061022300097

Número de Edicto 154031

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al Ciudadano René Arturo García Gutiérrez
con domicilio ignorado

Mediante proveídos dictados por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado en fecha 28 veintiocho de septiembre del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente 107/2026, relativo al Juicio sucesorio de intestado a bienes de Maria Monserrat Ramírez Gutiérrez y Maria Juana Gutiérrez Alexander, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento general del domicilio de René Arturo García Gutiérrez, por lo que se ordenó notificar por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que la citada persona comparezca, por escrito, dentro del término de 15 quince días, siguientes al en que quede legalmente notificada, exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio sucesorio, acorde al artículo 818 del código procesal civil, en los términos del auto de admisión. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de denuncia y sus anexos, para que se imponga de ellos. Previniéndose a René Arturo García Gutiérrez, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Monterrey, Nuevo León a 13 de octubre del 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

JUAN RAUL MORALES AGUIRRE
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

ACTUACIONES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JUAN RAUL MORALES AGUIRRE
	Cargo	C. Secretario
	ID	87E6FC60-1BC7-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	706A6620636A6633000000000000000000163B2
	Fecha(UTC/MTY)	13/10/2026 3:33:01 pm / 13/10/2026 9:33:01am
	Sello	BP1DxhcPF+XyzuJpkBiWDABaeUoAD8HrqOSjKpnSa18GUK96TFUTVW3UsmKLYkB+Clc0WafBZRgiMMxnOoHld8hCoHmGk1FSQGprKONvBwGJLLX9/rZRZBE7TjC0A4IFVEepS0tYGWtA0D4TGNzMbRX+8rNfASfZpJGq5jSrGoQiWczER28/PnXKhfJTKpPCNIke93p30OQfKOlahZso+7ffpJOTggh9BtBgnEcnoMkBRX0OjxZwwOqqX0cmURfCStV/mlVRsGRg1zhJNOT3gSArwuKGDMf7Abqpz7pREhbj+YvKB46bdPQqLNGC5EGEnMqeuhUOn+0qOKykF/maEguK9mmz/roAJvKP6mCnfsbcU6im3hbxlS7aytVTBYg5bXstFV7WiDo7AF5mO3oHAwebYH/uV37jkjQawb6qx3CTOrLujHlhUm819mrRGBtoEUUl0zdRBwjdwh+jcsX6X1o4WloxJ7+fuixEff/4UOgPkdGV+G

OCSP	Fecha(UTC/MTY)	13/10/2026 03:33:07 PM / 13/10/2026 09:33:07 AM
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	810039916907216230 7

Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=87E6FC60-1BC7-F111-BAC0-061022300097

ACTUACIONES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León S.A. de C.V., con domicilio desconocido. En fecha 2 de Octubre del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León S.A. de C.V.** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 29 de Mayo del año 2026 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 404/2026 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por **Ana María Silvia Lozano González**, también es conocida como **Silvia Lozano de González, Silvia Lozano González de González** y **Ana María Silvia Lozano de González** en contra de **Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León S.A. de C.V.**, admitiéndose a trámite en fecha 8 de Junio del año 2026 con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

a). - Declaración Judicial de que a la fecha han transcurrido más de 10 años desde que se debió de realizar el último pago pactado en todos los contratos de crédito o convenios derivados de dichos contratos, mismos que acompaño a esta demanda como base de la acción y que se describirán en los hechos de esta demanda.

b).- Declaración Judicial de que a la fecha ha operado la prescripción negativa a mi favor, por haber transcurrido más de diez años desde la fecha de cualquier cuestión, prestación u obligación que pudiera ser exigible y derivada de los contratos de crédito o convenios derivados de dichos contratos, mismos que acompaño a esta demanda como base de la acción y que se describirán en los hechos de esta demanda, sin que se haya efectuado dicha ejecución.

c).– Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de las hipotecas recaídas sobre el bien inmueble, el cual se identifica como los lotes de terreno marcados con los número 4 y 5 de la manzana número 24, del Fraccionamiento Loma Larga de este municipio con una superficie total de (606.45) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide (30.45) treinta metros, cuarenta y cinco centímetros y colinda con el lote número 6; al Sur mide (30.20) treinta metros, veinte centímetros y colinda con el lote número 3; al Oriente mide (20.00) veinte metros y colinda con Loma Baja y al Poniente mide (20.00) veinte metros y colinda con propiedad privada; circundado la manzana las siguientes calles: Al Norte Ave. Independencia, al Sur Calle Loma Redonda, al Oriente Loma Baja y al Poniente Propiedad Privada, mismas hipotecas o gravámenes que igualmente se mencionarán y describirán en el capítulo de hechos de esta demanda.

d).- El pago de los gastos y costas que se eroguen con la tramitación del presente incidente.

Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: copia simple de constancia de la clave única de registro de población, copia simple de constancia fiscal, copia certificada de pasaporte, copia certificada de credencial para votar, copia certificada de expediente 1195/2025, dos certificados de gravámenes, copia certificada de contrato de apertura de crédito, dos copias certificadas de contrato de crédito habilitación, copia certificadas de escritura 835, copia certificada de escritura 2,047 todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la demandada **Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León S.A. de C.V.**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx